## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Nomenclatura : AS-SM-16-2025-CS/MDSMP-1

Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE TOMAS VALLE EN LA

URBANIZACIÓN TOMAS VALLE DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES DE LA PROVINCIA, DEL DEPARTAMENTO DE

LIMA CUI N° 2671284

Fecha de envío: Ruc/código: 20521058898 24/03/2025

Nombre o Razón social: R B R CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Hora de envío: 14:39:27

## Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE EN EL PLANO DC-10: DETALLE CONSTRUCTIVO-COBERTURA DE TRIBUNA, QUE ES PARTE DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PRESENTE PROCESO, SE DETALLA UN TECHO LIGERO DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA DE POLICARBONATO, EL CUAL NO ESTA CONSIDERADO EN EL PRESUPUESTO. METRADOS. ANALISIS DE PRECIOS Y RELACION DE INSUMOS DEL MENCIONADO EXPEDIENTE. SOLICITAMOS A LA ENTIDAD LA DEFINICION DE DICHO COMPONENTE YA QUE EL SISTEMA DE CONTRATACION ES A SUMA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap III Literal: 30 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

## NO SE ACOGE:

- -- Al respecto se aclara que, de conformidad al artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (el expediente técnico en el caso de obras), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.
- Asimismo, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, del OSCE, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.
- Por lo tanto, cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda advertir lo que el postor oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null